

- Coordinación técnica, metodología y evaluación objetiva de los resultados.
- Diversidad de actividades programadas, con distintos objetivos y participantes.
- Número y duración de las actividades.
- Proyecto claro, ordenado y completo en relación al modelo de referencia.

8.—*Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el periodo de justificación el 30 de abril de 2022.

2. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al periodo de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

a) Certificado de aplicación de la subvención expedido por la Intervención Municipal, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

b) Un ejemplar de la publicidad que se edite de cada actividad subvencionada en la que conste el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía.

c) Memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Mediante resolución de Presidencia n.º 1480 de 5 de abril de 2021 se aprobaron las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2021 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

Bases reguladoras y convocatorias de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla para la promoción de la participación social solidaria correspondientes al ejercicio 2021.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobado mediante resolución de Presidencia n.º 2398/2020, de 14 de mayo, se tramita el procedimiento para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria destinada a las entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación social solidaria exclusivamente a este ejercicio 2021.

Vistos los informes la Jefa de Servicio del Área de 4 de febrero de 2021; de la Secretaría General de fecha 22 de febrero de 2021, de la Intervención General de Fondos de 5 de marzo de 2021, Dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16 de marzo de 2021, y dada cuenta a la Comisión Informativa de fecha 19 de marzo de 2021, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 152/2020, de 24 de enero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, resuelve:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la promoción de la participación social solidaria que se transcriben a continuación, y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Portal de Transparencia.

Segundo.—Aprobar la convocatoria y acordar su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL SOLIDARIA (EJERCICIO 2021)

Base 1.^a *Objeto.*

1.1. A través de las presentes bases se regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Sevilla, para el desarrollo de proyectos, actividades o acciones que fomenten la participación social organizada y los valores ciudadanos, a realizar en las entidades locales de la provincia de Sevilla, durante el año 2021.

1.2. Esta convocatoria tiene como finalidad, apoyar económicamente a aquellas entidades, que presenten iniciativas para promocionar y potenciar la colaboración entre la iniciativa pública y privada, para el desarrollo de proyectos que:

- Fortalezcan y articulen el tejido asociativo en la provincia.
- Favorezcan la implicación ciudadana a través de la acción voluntaria, su organización, y reconocimiento al voluntariado por su compromiso y contribución al bienestar social.
- Faciliten la concienciación y sensibilización de la ciudadanía en materia de participación organizada.
- Propicien metodologías participativas que faciliten la implicación activa de la ciudadanía, el compromiso y la transparencia.
- Fomenten valores ciudadanos de: Solidaridad, cohesión e inclusión de colectivos en desventaja social, garantía de derechos sociales, etc.

1.3. Se convocan dos líneas de actuación, aunque las entidades interesadas solo podrán presentar un único proyecto a una de ellas:

Línea 1: Proyectos locales solicitados por entidades cuyo domicilio social pertenezca a un municipio menor de 20.000 habitantes, y que contengan actividades para:

- Promoción de la participación social organizada: Asociacionismo, voluntariado, trabajo en red y fomento de valores ciudadanos.

- Promoción de actividades que den respuesta a necesidades sociales, a carencias de individuos o colectivos en situación de desventaja o desigualdad social, a través de la implicación ciudadana y el voluntariado, de tal forma que complementen los servicios que ofrecen las corporaciones locales de la provincia en el marco de sus competencias.

Línea 2: Proyectos supramunicipales, pueden solicitar en esta línea de subvención entidades con domicilio social en Sevilla y su provincia, que ofrezcan acciones formativas y/o de dinamización que favorezcan el trabajo en red y la sinergia entre entidades, para la promoción de:

- Actuaciones de cooperación con las Corporaciones Locales, para el cumplimiento de las competencias atribuidas en el marco legal vigente, en materia de participación ciudadana, asociacionismo y voluntariado.
- Metodologías y técnicas que favorezcan la gestión asociativa eficiente y/o la formación y organización del voluntariado acorde a la Ley Andaluza 4/2018 de 8 de mayo.
- Acciones que fomenten valores ciudadanos de solidaridad e inclusión social, dando respuesta a necesidades específicas del tejido asociativo de municipios menores de 20.000 habitantes, con el fin de acercar los recursos especializados en otras entidades no lucrativas que palien el hándicap de acceso a los mismos debido a la distancia geográfica.

Base 2.^a *Principios rectores.*

2.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, aprobado por Resolución de la Presidencia número 2398/2020, de fecha 14 de mayo de 2020.

2.3. En dicho Plan Estratégico queda recogida la valoración de la repercusión de la presente convocatoria, en el aumento de los niveles de bienestar socio-económico de la totalidad de la provincia. Todo ello garantizando la sostenibilidad presupuestaria, al estar los recursos económicos que se destinan al Plan debidamente consignados en las distintas aplicaciones presupuestarias del Área de Cultura y Ciudadanía.

Base 3.^a *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de 9 de octubre de 2004, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 4.^a *Recursos disponibles, financiación y compatibilidad con otras subvenciones.*

4.1. La cuantía total de las subvenciones de la presente convocatoria asciende a 118.000 euros, previstos en la partida del presupuesto: 1208.32706/480.00, correspondiendo a la línea n.º 1 de subvenciones el 60% de la cuantía total señalada, y a la línea n.º 2 en proporción del 40% de la cuantía total. En caso de no agotarse el crédito de una de las líneas, por no cumplir las condiciones requeridas, o bien, no alcanzar la puntuación mínima necesaria para ser subvencionados, la cantidad no utilizada se trasladará a la otra línea de actuación.

4.2. Para la línea de subvención 1, la cuantía máxima de la subvención que se puede solicitar se fija en 4.000 euros y el presupuesto total del proyecto – entendido como la suma de la subvención solicitada y la aportación económica que la entidad realizará al proyecto, bien con recursos propios y/o financiación de terceros-, deberá ser como mínimo de 2.000 euros.

Del mismo modo, para línea de subvención 2, los proyectos supramunicipales tendrán un presupuesto total mínimo de 3.000 euros, siendo un máximo de 6.000 euros la subvención que pueden solicitar.

4.3 Las subvenciones se abonarán en un solo pago tras la resolución de concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, para aquellas entidades que no cuentan con recursos propios y/o de terceros para el desarrollo del proyecto. De conformidad con el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no es preceptiva la constitución de garantía, al estar dirigida la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

4.4 Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto del proyecto, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total del proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4.5. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación, en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir, superasen el coste del proyecto.

4.6. Los créditos asignados podrán incrementarse en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

4.7. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4.8. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Base 5.^a *Beneficiarios.*

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

5.1.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas, con sede social en la provincia de Sevilla, e inscritas en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de inicio apertura del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases.

5.1.2. Los proyectos se desarrollarán en su totalidad en localidades menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla y sus destinatarios serán las personas residentes en ellas. Excepcionalmente, podrán desarrollarse actividades en municipios mayores de

20.000 habitantes, siempre y cuando las acciones tengan carácter provincial o comarcal y se garantice que el 75% de sus destinatarios sean procedentes de municipios menores de 20.000 habitantes.

5.1.3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.1.4. Serán causa de inadmisión de la presente convocatoria, sin posibilidad de subsanación, las siguientes:

- a) La presentación de la solicitud fuera del plazo previsto.
- b) La presentación de la solicitud (anexo I) sin el proyecto de actividades (anexo II). Teniendo en cuenta que:
 - La línea de actuación n.º 1 está destinada exclusivamente para aquellas entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social o delegación se localice en un municipio menor de 20.000 hab.
 - En caso de solicitar subvención a la línea n.º 2, la entidad tendrá que justificar en el proyecto cómo se ha detectado la necesidad a cubrir en el/los municipio/s beneficiario/s, y acreditar documentalmente junto al proyecto (anexo II), los anexos III y IV, donde se especifica el acuerdo con la entidad pública o privada con la que colaborará en el/los municipio/s donde tendrá lugar la ejecución del proyecto, durante el plazo de presentación de solicitudes.
- c) La presentación de más de una solicitud y/o proyecto de actividades por una misma entidad no lucrativa.
- d) La falta de presentación en los plazos establecidos de la documentación preceptiva para obtener la condición de beneficiario.
- e) Los proyectos presentados por parte de entidades dependientes de las Administraciones Públicas y entidades empresariales.
- f) Otras causas previstas en la normativa de aplicación.

5.1.5. Las entidades interesadas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal fin los interesados presentarán los documentos a través del Registro electrónico de Diputación y recibirán las notificaciones mediante comparecencia en la sede electrónica de Diputación.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a) Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Cultura y Ciudadanía.
- c) Hacer constar en toda información y publicidad, que se haga de la actividad/es, que la/s misma/s están subvencionadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.
- d) Aportar la financiación y justificar, que en su caso le corresponda a cada entidad, en la propuesta de definitiva de concesión de la subvención.
- e) Comunicar por escrito al Área de Cultura y Ciudadanía y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, así como cuando éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- f) Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad/es subvencionada/ y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- i) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- j) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- k) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

5.3. Sobre la contratación de docentes/ponentes.

Si entre los gastos se contemplan la contratación de docentes/ponentes: Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018: «Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsions de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Base 6.^a *Gastos subvencionables.*

6.1. Serán gastos subvencionables aquellos que conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para los proyectos o actividades de naturaleza no lucrativa que se ajusten a las finalidades de las presentes bases.

6.2. Los gastos indirectos (gastos corrientes: Luz, agua, teléfono, etc) serán subvencionables hasta un 20% de los mismos, respecto a la cuantía total de la subvención concedida y en la medida que se hayan producido dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Se considerarán gastos directos los necesarios para la ejecución del proyecto tales como: Recursos humanos vinculados al proyecto, material fungible para actividades o de oficina, kilometraje, honorarios docentes, seguros y gastos de voluntarios, en los términos establecidos en la Ley Andaluza del Voluntariado 4/2018 de 8 de mayo, cuando estén relacionados con el proyecto objeto de subvención.

6.3. No serán subvencionables gastos de:

- Aplicaciones informáticas.
- Comidas y viajes cuando constituyan una actividad en sí misma.
- Equipamiento e infraestructura.
- Equipos informáticos.
- Fianzas.
- Inmovilizado material.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Patentes y licencias.
- Taxis y aparcamientos.

6.4. El presupuesto del proyecto presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose ésta como un porcentaje del coste final. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

6.5. Se podrán compensar los conceptos de gasto previstos en el presupuesto aprobado para la concesión de la subvención, siempre y cuando no suponga una alteración sustancial de la actividad y se mantenga la finalidad para la que se concedió la subvención.

Base 7.^a *Temporalización del proyecto y plazo de admisibilidad de los gastos.*

7.1. El plazo de ejecución de los proyectos, abarcará desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes, establecida en la publicación de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta un máximo de seis meses desde la fecha de pago de la subvención.

7.2. Los justificantes de los gastos deben responder a la naturaleza de los conceptos recogidos en el proyecto, además deben haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Base 8.^a *Solicitud, plazo y documentación.*

8.1. La solicitud de subvención, el proyecto de actividades y todos los anexos y documentos que se aporten serán presentados a través de la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, conforme a los formularios facilitados al efecto en los anexos, que también estarán disponibles para su descarga en la página web www.dipusevilla.es (VER Guía de documentos a presentar), pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.3. La documentación requerida para solicitar subvención será la siguiente:

- a) Solicitud: Un único ejemplar del Anexo I. Contendrá declaración responsable preceptiva del representante legal de la entidad de cumplir los requisitos establecidos al momento de presentar la solicitud, que sustituye a la documentación acreditativa.
- b) Proyecto: Un único ejemplar del Anexo II.
- c) En caso de solicitar subvención para proyectos supramunicipales, línea de actuación n.º 2, se tendrá que justificar en el Anexo II: Cómo se ha detectado la necesidad a cubrir en los municipios beneficiarios, y acreditar documentalmente junto al proyecto los Anexos III y IV, donde se especifica el acuerdo con la entidad pública o privada con la que colaborará en los municipios donde tendrá lugar la ejecución del proyecto.
- d) Copia de los estatutos de la entidad con inscripción en el Registro público correspondiente.
- e) Certificado del Registro público sobre la identidad y vigencia de los cargos.
- f) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (NIF).
- g) Copia del DNI del representante legal de la entidad.
- h) Solicitud de pago por transferencia y/o modificación de datos bancarios en su caso (Anexo V: Modelo oficial de la Tesorería de Diputación de Sevilla).

8.4. Las solicitudes que resulten propuestas en la lista provisional de entidades beneficiarias de subvención o en la lista de reserva (base 9.5), podrán ser objeto de requerimiento de subsanación de la documentación en el plazo de diez días tras recibir la correspondiente comunicación, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9.^a *Criterios de valoración de los proyectos y otorgamiento de la subvención.*

9.1. Cada proyecto puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos acorde a los siguientes criterios.

A. *Referidos a la entidad, serán criterios comunes para la líneas de subvenciones n.º 1 y n.º 2 (30 puntos máximo).*

A.1. Tamaño y tiempo de constitución: Se priorizará aquellas que requieren de mayor apoyo por ser entidades pequeñas, medianas y/o de reciente creación (8 puntos).

A.2. Voluntarios implicados en sus actividades y organizados acorde a Ley andaluza del Voluntariado 4/2018, o al menos que tengan tramitada su solicitud en el Registro General de Entidades de voluntariado antes de la finalización del plazo de solicitudes establecido en esta convocatoria (7 puntos).

A.3. Actuaciones (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará a la entidad según sea:

- Su carácter: Como coordinadora de otras entidades, pertenecientes a federaciones, coordinadoras, plataformas, etc.
- Proveedora de servicios específicos directos y complementarios a los servicios de la administración local en el municipio. Situación que deberá ser demostrada.
- Que ofrezcan apoyo a otras entidades locales.

A.4. Trayectoria de la entidad: Proyectos o actuaciones desarrolladas en municipios menores de 20.000 hab. Experiencia para la gestión, transparencia y modelos de buenas prácticas, utilización de metodología y prácticas participativas, democracia interna (10 puntos).

B. *Referidos al proyecto o iniciativa para la que se solicita subvención para la línea n.º 1 (70 puntos máximo).*

B.1. Promoción de la participación social: Utilización de procesos y técnicas participativas en la elaboración, gestión y ejecución del proyecto, implicación de los beneficiarios en el mismo, asignación de voluntarios al proyecto, colaboración con otras entidades públicas y/o privadas en la ejecución del proyecto, etc. (10 puntos).

B.2. Calidad y coherencia del proyecto, programa o acción, entendida como el ajuste entre los objetivos, la metodología, las actividades y los recursos (10 puntos).

B.3. Por su trayectoria, proyectos desarrollados con anterioridad, y base social (experiencia en la ejecución de proyectos e implicación de la iniciativa social en los mismos) (10 puntos).

B.4. Promoción de valores ciudadanos, singularidad, aspectos innovadores, transferencia de su trayectoria y experiencia, creación de espacios reflexión, debate e intercambio (10 puntos).

B.5. Extensión de las acciones: Personas y/o grupos destinatarios de la intervención; análisis de la realidad del colectivo y del contexto donde realizarán el proyecto, disponibilidad de ofrecer sus actividades a otros beneficiarios con igual necesidad, procedentes de otros municipios menores de 20.000 habitantes (10 puntos).

B.6. Esfuerzo de la entidad en la disposición de recursos económicos, organizativos y humanos para el desarrollo del proyecto o programa de intervención, ya sean propios o con financiación de terceros (10 puntos).

No se tendrán en cuenta los compromisos de aportación económica de los solicitantes al proyecto presentado, que no puedan calificarse de firme, con indicación en la solicitud de subvención de la declaración responsable del representante legal de la entidad.

B.7. Ofrecer actividades que supongan alternativas para cubrir necesidades emergentes, a través de prácticas solidarias con implicación de la ciudadanía, dar protección, tutela, etc. ante situaciones de desigualdad, exclusión, emergencia o necesidad, que doten de mayor autonomía a las personas y/o grupos destinatarios del proyecto tras la finalización del mismo (10 puntos).

C. *Referidos al proyecto o iniciativa para la que se solicita subvención para la línea n.º 2 (70 puntos máximo).*

C.1. Detección - Justificación: Estudio previo de la necesidad y la realidad territorial (10 puntos).

C.2. Calidad y coherencia del proyecto, programa o acción, entendida como el ajuste al: Perfil de los destinatarios/as, a los objetivos, la metodología, las actividades y los recursos (10 puntos).

C.3. Contenido de la acción formativa o dinamizadora. Contribución para el fomento de la participación social organizada: Gestión asociativa eficiente, organización del voluntariado, etc. Grado de concreción y especialización (10 puntos).

C.4. Metodología (utilización de técnicas, para la adquisición de habilidades y destrezas de los participantes) (10 puntos).

C.5. Logros que se esperan alcanzar con la/s actividad/es y sistema de evaluación (10 puntos).

C.6. Perfil de agentes formativos y/o dinamizadores de las acciones: Docentes, coordinadores, voluntarios (10 puntos).

C.7. Esfuerzo de la entidad en la disposición de recursos económicos, organizativos y humanos para el desarrollo de las actividades, ya sean propios o con financiación de terceros. Impacto del proyecto y establecimiento de redes de colaboración (10 puntos).

9.2. Los proyectos se ordenarán en función de la puntuación alcanzada. Dicha puntuación, en términos de porcentaje, será utilizada para establecer la cuantía de la subvención a cada proyecto. De igual modo, se utilizará el porcentaje citado, respecto al compromiso de aportación económica de la entidad solicitante al proyecto. Los resultados de ambos cálculos serán redondeados a los valores enteros inferiores, de forma que todas las cantidades queden sin decimales.

9.3. Excepcionalmente, se aplicarán dos criterios como índices correctores para establecer la cuantía de la subvención, habida cuenta de la diversidad de las entidades y proyectos que concurren a la convocatoria, y de las diferencias de valoración que las entidades realizan sobre los costes de dichas actividades:

Los proyectos que por su finalidad, especialización y ámbito territorial, se consideren de especial interés y no soliciten la cuantía máxima posible de subvención, podrán obtener hasta un máximo de 20 puntos extras sobre la puntuación obtenida.

Los proyectos cuyos presupuestos no estén adecuadamente fundamentados, supongan duplicidad, o estén sobrevalorados económicamente, en clara disonancia con los costes medios de mercado, se les podrá restar hasta un máximo de 20 puntos respecto a la puntuación obtenida.

9.4. Serán causa de exclusión:

- a) Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 40 puntos.
- b) Los proyectos que no cumplan los criterios sobre el ámbito de actuación establecido.
- c) Los proyectos cuyos objetivos no se ajusten al objeto y finalidad de la convocatoria, en especial los proyectos lúdicos, festivos, recreativos, culturales, deportivos, o de otra índole que no incluyan procesos de participación ciudadana organizada.

9.5. Una vez realizada la correspondiente evaluación de los proyectos, en cada una de las líneas de subvención, se ordenarán acorde a la puntuación obtenida hasta el límite del crédito disponible, marcando una puntuación de corte, a partir de la cual se elaborará una lista provisional de entidades beneficiarias, y una lista de reserva provisional.

A todas ellas, se les comunicará teniendo en cuenta la puntuación alcanzada, la cuantía de la subvención que se ha establecido, así como el compromiso de aportación económica que adquiere en su proyecto.

La lista de reserva será utilizada en el caso de que alguna de las entidades propuestas provisionalmente, como beneficiarias, renuncie o no cumpla los requisitos que establecen estas bases, al objeto de distribuir toda la asignación presupuestaria disponible en esta convocatoria.

En el caso de que dos o más proyectos, próximos a la línea de corte precisada alcancen igual puntuación, ya sean de la lista provisional de entidades beneficiarias o de la lista de reserva, se utilizará dos criterios para priorizar entre ellos: a) Número de municipios a los que se van dirigir las actuaciones. b) Número de beneficiarios directos previstos en el proyecto.

Base 10.^a *Aceptación, reformulación y renuncia.*

10.1. Las entidades que resulten propuestas como beneficiarias están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. A partir de ser notificadas, han de cumplimentar el Anexo VI dentro del plazo de 10 días, respecto a la aceptación, reformulación o renuncia de la subvención propuesta.

10.2. Cuando el importe de la subvención que se proponen sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios desde la notificación de la resolución provisional de concesión, podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar: el objeto, las condiciones y finalidad de la del proyecto presentado para su solicitud de subvención, dado que modificaría los criterios de valoración establecidos, por los cuales han alcanzado la puntuación suficiente para ser subvencionada. En dicho caso, han de presentar cumplimentado el modelo de Anexo VI acompañado del Anexo II: Proyecto con los ajustes necesarios para adecuar las actividades, su desglose presupuestario y su temporalización.

10.3. Aquellas entidades que acepten la propuesta provisional de subvención, (Anexo VI) sin presentar su reformulación en el modelo Anexo II: Proyecto, mantendrán el proyecto en su totalidad, adquiriendo el compromiso de justificar el coste total del proyecto para el que presentaron solicitud de subvención.

10.4. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar Anexo VI en tal sentido al Área de Cultura y Ciudadanía, en el plazo citado de 10 días, a contar desde la notificación de la Resolución provisional de concesión. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado aceptación, reformulación, o renuncia, a través del Anexo VI, se entenderá que la propuesta de subvención ha sido rechazada y desiste de su solicitud; en cuyo caso se dispondrá de la cuantía propuesta para las entidades que se encuentren en lista de reserva provisional (base 9.5).

Base 11.^a *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

11.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Jefe de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión de Valoración.

11.2. La Comisión de Valoración procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en estas bases, en caso que sea necesario para aplicar los criterios de valoración de los proyectos, podrá recabar del solicitante modificación o mejora voluntaria que optimice la aplicación de los criterios de valoración. Una vez concluida la valoración de cada uno de los proyectos de la solicitudes admitidas, emitirá informe propuesta provisional que contendrá:

- Relación ordenada de solicitantes propuestos para subvención, en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible, y en su caso, cuantía del compromiso que adquiere de aportación con recursos propios para la ejecución del proyecto.
- Relación ordenada en función de la puntuación obtenida en lista de reserva, de aplicación acorde a lo establecido en la base 9.5.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas: La Dirección del Área, el/la Jefe/a de los Servicios Generales del Área (o personas en quienes deleguen), y los/las Técnicos de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, aceptar, reformular o renunciar a la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a previo dictamen de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

11.4. La propuesta de resolución definitiva, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como las cuantías de las mismas, y en su caso, el compromiso económico de aportación de la entidad no lucrativa al proyecto.

- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa, con especificación de las solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.

11.5. Las resoluciones definitivas de subvenciones serán aprobadas por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 152/2020, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

11.6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se puede entender como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.7. Si en el plazo de diez días desde la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

11.8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base 12.^a *Obligación de justificación de la subvención.*

12.1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas. En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de ejecución del proyecto. En caso de que la actividad hubiera concluido antes de la fecha de pago de la subvención, el plazo de justificación de dos meses, comenzará desde la fecha de pago de la misma.

12.2. La documentación justificativa consistirá en:

a) Memoria explicativa con especificación de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos en cada una de ellas, la repercusión social de dichas actuaciones. Deberá contener al menos la información descrita en Anexo VII y firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad.

b) Un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada durante la ejecución del proyecto, generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares, deberá constar el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, aún cuando la actividad se haya ejecutado antes de notificarse la resolución de concesión de la subvención.

c) Certificado de la aplicación de los fondos de la subvención concedida (Anexo VIII).

d) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo IX).

e) Acreditación de los gastos mediante copia autenticada o compulsada por cualquier Administración Pública de:

— Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que consten en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior (Anexo IX) y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, teniendo en cuenta que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria.

— En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la cantidad correspondiente.

— En caso de justificación de gasto de personal con relación laboral, deberá presentarse recibos de nómina y documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social.

12.3. Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

12.4. La documentación justificativa presentada, una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación, será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

12.5. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación, no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

12.6. Una vez comprobada la documentación de justificación, se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Base 13.^a *Requerimiento para la presentación de la justificación.*

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá al beneficiario, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de quince días

sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.^a *Causas de reintegro.*

14.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

14.2. Procederá el reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 15.^a *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

15.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones esenciales expresamente así calificadas en las bases específicas que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60% del cumplimiento del objeto.

15.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en las bases específicas o en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada.

d) Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

Base 16.^a *Procedimiento de reintegro.*

16.1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

16.2. El acuerdo será notificado al beneficiario o, en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

16.3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

16.4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

16.5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo si haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

16.6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

16.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro, será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

16.8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro, podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

16.9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Base 17.^a *Devolución a iniciativa del beneficiario.*

17.1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

17.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Base 18.^a *Protección de datos personales.*

18.1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

18.3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

18.4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Base 19.^a *Modelos de documentos.*

A continuación se relacionan y anexan los siguientes modelos de documentos a presentar, cuya guía de cumplimentación precede a los mismos.

- Guía de documentos a presentar.
- Anexo I: Modelo de solicitud.
- Anexo II: Proyecto para entidades que solicitan subvención para línea de actuación n.º 1 y n.º 2.
- Para aquellas entidades solicitantes en la línea de actuación n.º 2: Anexo III: Compromiso de ejecución en municipios menores de 20.000 habitantes.
- Anexo IV: Documento de adhesión y apoyo a la ejecución del proyecto.
- Anexo V: Solicitud de pago por transferencia y/o modificación de datos bancarios en su caso.
- Anexo VI: Aceptación, reformulación o renuncia.
- Anexo VII: Memoria explicativa.
- Anexo VIII: Certificado de aplicación de los fondos.
- Anexo IX: Relación clasificada de los justificantes de los gastos.

Convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021»

Guía de documentos a presentar.

Al objeto de facilitar la presentación de documentación, desde la solicitud hasta la justificación de las subvenciones concedidas, la presente guía contiene la información y documentación imprescindible para que se corresponda a lo establecido en las bases reguladoras de la misma, ordenada de forma cronológica.

1. *Al momento de presentar la solicitud.*

Se ha de presentar la siguiente documentación:

1.1. Anexo I: Modelo de solicitud.

1.2. Anexo II: Proyecto para entidades que solicitan subvención para línea de actuación n.º 1 y n.º 2.

1.3. Sólo aquellas entidades que solicitan subvención para proyectos de la línea de actuación n.º 2, además han de adjuntar cumplimentados:

- Anexo III: Compromiso de ejecución en municipios menores de 20.000 habitantes.
- Anexo IV: Documento de adhesión y apoyo a la ejecución del proyecto. Copia de los Estatutos de la entidad con inscripción en el Registro público correspondiente.

1.4. Certificado del Registro público actualizado sobre la identidad y vigencia de los cargos.

1.5. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad (NIF).

1.6. Copia del DNI del representante legal.

1.7. Anexo V: Modelo de Tesorería: Solicitud de pago por transferencia y/o modificación de datos bancarios.

2. *Al recibir la comunicación de estar en lista provisional de posibles entidades beneficiarias o en lista de reserva.*

Se ha de presentar la siguiente documentación:

2.1. Anexo VI: Aceptación, reformulación o renuncia.

2.2. En caso de reformulación, presentación del Anexo II modificado, donde se ajusten las actividades, el desglose presupuestario y la temporalización a la subvención propuesta provisional de concesión.

2.3. Toda la documentación referida en el apartado 1, si no se presentó en el momento de presentar la solicitud.

3. *Durante el periodo de ejecución del proyecto.*

Hay que tener en cuenta que el periodo de desarrollo del proyecto no puede superar los seis meses posteriores a la fecha en la que se realizó el abono de la subvención.

Sólo en caso de que sea necesario se ha de presentar la siguiente documentación:

3.1. Comunicación al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla por parte del representante legal de la entidad sobre la concurrencia de subvenciones otorgadas por otras entidades públicas o privadas.

3.2. Comunicación de cualquier alteración, eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto. Toda alteración podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla tan pronto como

se conozca, durante la temporalización señalada para la ejecución del proyecto y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

4. *Al finalizar el periodo de ejecución del proyecto.*

Se ha de presentar la justificación económica y la memoria de actuaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en la que finalice la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que si la actividad hubiera concluido antes de la fecha de pago de la subvención, el plazo de justificación comenzará desde dicho pago.

Forma de presentación:

Documento 1: Escrito de presentación.

La presentación de la memoria y la justificación deberá incluir como primer documento: Solicitud genérica disponible en la web corporativa: www.dipusevilla.es, o bien un escrito formal para dar registro de entrada, con un texto similar a:

A la atención del Área de Cultura y Ciudadanía.

Convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021».

Adjunto remito memoria explicativa y justificación económica del proyecto subvencionado a la entidad que represento en la Convocatoria 2021, acorde a lo establecido en las Base Reguladora 12.^a.

Firma electrónica del /la representante legal de la entidad.

Documento 2: Memoria explicativa de actividades realizadas.

Para la memoria explicativa de actividades se requiere presentar:

Anexo VII: Memoria explicativa con especificación de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos en cada una de ellas, la repercusión social de dichas actuaciones. Vendrá firmada por el representante legal de la entidad.

La memoria vendrá acompañada de un ejemplar de cada uno de los carteles, estudios, programas, publicaciones, y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad, generada como consecuencia de la ayuda o subvención concedida. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

Documento 3: Justificación económica.

Para la justificación económica se requiere presentar:

3.1. Anexo VIII: Certificación de aplicación de los fondos acorde a la subvención concedida.

3.2. Anexo IX: Relación clasificada de justificantes de gastos que se presentan para justificar los pagos, en la que deben figurar: Número de folio, número de la factura o justificante, fecha de emisión, fecha del pago, nombre del acreedor, NIF del acreedor, concepto del documento, e importe total en euros.

Se utilizarán tantas hojas del modelo IX como sean necesarias, numerando las páginas manualmente en los cuadros existentes en la esquina inferior derecha.

3.3. Facturas o documentos de pago: — La anterior relación se ha de acompañar de acreditación de los gastos mediante copia autenticada o compulsada por cualquier Administración Pública de:

a) Facturas, que deberán ir siempre a nombre de la entidad beneficiaria. En el caso de gasto en concepto de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada con la retención correspondiente al IRPF y documento de ingreso. La anterior relación se ha de acompañar de copias de las facturas o documentos de pago autenticada o compulsada por cualquier Administración Pública.

Se anotará en la esquina superior derecha de cada factura o documento de pago un número de folio que será correlativo. Dicho número es el que anotaremos en la primera columna del anexo IX para ordenarlas según se relacionan en él. No se admitirán facturas que presenten enmiendas o tachaduras. Sólo se aceptarán facturas expedidas dentro del periodo señalado en la temporalización del proyecto.

b) Para justificar gastos de personal con relación laboral han de presentarse recibos de nóminas y documentos TC1 y TC2. Para aquellos ocasionados en concepto de actividades profesionales ha de presentarse factura de la cantidad devengada, retención de IRPF (modelos 111 y 190), así como justificante del ingreso para ambos casos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

(*) Características de cada facturas o documento de pago:

- a) Ha de constar el nombre de la empresa o persona física que emite el documento, así como su NIF, estar firmada y sellada por parte del acreedor (empresa, tienda, profesional ...).
- b) Tiene que especificar el concepto, la cantidad, el importe, el IVA o IRPF aplicado.
- c) Para acreditar que la entidad no ha presentado dichos documentos como justificación ante otras administraciones públicas o privadas, en cada factura/documento de pago deberá constar la leyenda siguiente: «Documento/Factura presentado por importe de ... € para la justificación de la subvención Promoción de la Participación Social Solidaria 2021 del Área de Cultura y Ciudadanía de Diputación de Sevilla». Además estará firmada por el representante legal de la entidad.

Convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021»

Anexo I

Solicitud

1. *Datos de la persona y la entidad solicitante representante legal.*

Nombre y apellidos ...

Cargo que ostenta: ...

NIF: ...

Domicilio a efectos de notificación (detalle tipo de vía — calle, plaza, avenida, etc., nombre de la vía y número) ...

Localidad ...

Provincia ... C. Postal ... Teléfono ... Móvil ...

Correo electrónico ...

Entidad.

Nombre ...

Siglas ... NIF ...
Página web ...

2. *Expone.*

Que conforme la convocatoria de subvenciones «Participación Social Solidaria 2021» del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, pretende desarrollar el Proyecto correspondiente a: (Especificar con una X)

<input type="checkbox"/>	Línea 1. Proyectos locales que solicitan subvención para la realización de actividades de promoción de la participación social organizada, exclusivamente para entidades con domicilio social ubicado en localidades menores de 20.000 habitantes de la provincia.
<input type="checkbox"/>	Línea 2. Proyectos supramunicipales, para la realización de acciones formativas y de dinamización de la participación ciudadana, para ser desarrollados en localidades menores de 20.000 habitantes de la provincia.

La denominación o título del proyecto que se adjunta a esta solicitud (Anexo II) es: ... y contiene las acciones y el presupuesto de los gastos previstos, comprometiéndose a justificarlos en su momento.

3. *Declara.*

— Que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de subvención y su objeto social resulta conforme con los fines y objetivos establecidos en las bases de la convocatoria de subvenciones.

— Que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que el firmante del presente documento ostenta poder bastante y suficiente para representar a la entidad, comprometiéndose a obtener y presentar el certificado del registro de asociaciones en el que se encuentra inscrito, actualizado a fecha de la propuesta provisional de subvención, en caso de resultar beneficiario, si se hubiera modificado posteriormente a la fecha de solicitud. Conforme a los estatutos dicho nombramiento fue refrendado en Asamblea General / Junta Directiva en fecha

— Que en Asamblea de asociados celebrada el día ..., según consta en el acta de la misma, se acordó presentar el proyecto adjunto a esta solicitud a la «convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021», del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la misma se facultó a el/la representante legal de la entidad a solicitar la correspondiente subvención.

— Que, como representante legal de la entidad, realizo declaración responsable del n.º de socios y voluntarios, al día de la fecha de esta solicitud: ... N.º de socios ... N.º de voluntarios.

Los voluntarios están dados de alta en el Registro General de Entidades de Voluntariado (Si o no) ...

— Que la fecha del alta en el Registro General de Entidades de Voluntariado es: ... [Para que el n.º de voluntarios pueda ser valorado en el proyecto deberán estar de alta o presentada su inscripción a la fecha de la solicitud].

— Que, como representante legal de la entidad colectiva, realizo la siguiente declaración responsable sobre las asociaciones que se encuentran integradas, con la siguiente denominación: [Si el n.º es superior a 5 se cumplimentará en documento adjunto].

1. ... NIF ...
2. ... NIF ...
3. ... NIF ...
4. ... NIF ...
5. ... NIF ...

— Que la cuantía de la subvención que solicita, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas de este proyecto no supera el coste total del proyecto.

— Que está al corriente de todas las subvenciones recibidas de la Diputación de Sevilla y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

— Que la entidad que representa se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, desde que presenta la solicitud hasta la finalización del proyecto, en el caso de ser subvencionado.

— Que se compromete a destinar el importe de la ayuda que, en su caso, se conceda al objeto de dicho proyecto, y a justificar dicho destino conforme las bases de la convocatoria.

— Que en los últimos 12 meses ha obtenido unos recursos propios del importe de ... €.

— Que en los últimos 12 meses ha recibido subvenciones por importe de ... € por parte de las siguientes administraciones públicas o entes públicos o privados: [Si el n.º es superior a 3 se cumplimentará en documento adjunto].

1. Entidad: ...

Fecha: ... Subvención: ... € Proyecto: ...

2. Entidad: ...

Fecha: ... Subvención: ... € Proyecto: ...

3. Entidad: ...

Fecha: ... Subvención: ... € Proyecto: ...

— Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización a la Diputación de Sevilla para que pueda obtener la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social AETA y la TGSS a través de certificados telemáticos.

<input type="checkbox"/>	En caso de que el solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso a la Diputación de Sevilla a dichos certificados telemáticos, deberá marcar la casilla de la izquierda. En este supuesto, los beneficiarios deberán presentar los certificados correspondientes durante el período de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución provisional de la concesión de la subvención (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
--------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. *Solicita.*

Le sea concedida una subvención de ... € para el desarrollo del proyecto adjunto en el Anexo II a la entidad sin ánimo de lucro a la que represento, adquiriendo la entidad que represento el compromiso de aportación económica al proyecto por importe de ... €.

5. *Declaración y firma.*

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, comprometiéndome a cumplir los compromisos establecidos en las bases reguladoras una vez concedida la subvención para el desarrollo de este proyecto.

Firmado por el / la representante legal de la entidad, a fecha la firma electrónica.

Convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021»

Anexo II

Proyecto

Línea de actuación a la que se presenta (1 o 2) ...

En caso de presentarse a la línea 2, debe también adjuntarse el Anexo III y el Anexo IV.

Entidad solicitante.

Nombre ...

Siglas ... NIF ...

Domicilio social (detalle tipo de vía —calle, plaza, avenida, etc.-, nombre de la vía, número, letra, etc.) ...

Localidad ...

Provincia ... C. Postal ... Teléfono ... Móvil ...

Correo electrónico ...

Página web ...

Horario habitual de atención al público ...

Representante legal.

Nombre y apellidos ...

Cargo que ostenta: ...

NIF: ...

Domicilio a efectos de notificación (detalle tipo de vía —calle, plaza, avenida, etc.-, nombre de la vía, número, letra, etc.) ...

Localidad ...

Provincia ... C. Postal ... Teléfono ... Móvil ...

Correo electrónico ...

Responsable del proyecto.

Nombre y apellidos ...

Vinculación con la entidad ... NIF: ...

Domicilio a efectos de notificación (detalle tipo de vía —Calle, Plaza, Avenida, etc.-, nombre de la vía, número, letra, etc.) ...

Localidad ...

Provincia ... C. Postal ... Teléfono ... Móvil ...

Correo electrónico ...

1. *Actuaciones.*

1. La entidad fue constituida con fecha

Forma parte de una federación, coordinadora u otro órgano de participación social (sí o no) ...

En caso afirmativo, especificar nombre: ...

2. La entidad es proveedora de servicios directos complementarios a los recursos municipales (sí o no) ...

Dirigidos a sus asociados (sí o no) ...

Dirigidos a toda la población (sí o no) ...

Dirigidos a un colectivo determinado (sí o no) ...

En caso afirmativo, especificar colectivo: ...

3. La entidad ha desarrollado actividades de formación durante 2020 (sí o no) ...

La entidad ha desarrollado intercambio de experiencias durante 2020 (sí o no) ...

En caso afirmativo, especificar actividades y/o intercambio de experiencias: ...

4. Especificar brevemente los proyectos, y/o actividades desarrolladas durante 2020:

Denominación de la actividad, fecha de realización, n.º de participantes, voluntariado implicado, etc.

5. Especificar brevemente las fuentes de financiación 2020:

Total ingresos 2020	... €
Total gastos 2020	... €
Balance 2020	... €

—>

Financiación propia.	... €
Financiación privada.	... €
Financiación pública.	... €
Total ingresos 2020.	... €

Especificar las fuentes y cuantías de financiación: ...

6. Ha obtenido la entidad reconocimiento de utilidad pública, premio o menciones especiales (sí o no) ...

En caso afirmativo, especificar denominación y fecha: ...

7. Utiliza prácticas participativas en el diseño de actuaciones o gestión de la entidad (sí o no) ...

En caso afirmativo, explicitarlas:

2. *Descripción del proyecto.*

1. Denominación del proyecto. ...

2. Temporalización.

Fecha de inicio: ... Fecha de finalización: ...

3. *Ámbito de actuación.*

3.a. Poblacional. Descripción del sector de población o colectivo destinatario del proyecto.

3.b. Geográfico/territorial. Especificar: 1) el/los municipio/s donde se va a desarrollar el proyecto, 2) cómo se ha detectado la necesidad de las actuaciones que se proponen y 3) si se ha realizado contacto previo con dichos municipios.

4. *Justificación del proyecto o programa.*

Análisis/ diagnóstico de la situación a la que se pretende dar respuesta con el proyecto.

5. *Objetivos.*

(Enumere los objetivos generales que persigue el proyecto, que deben estar en consonancia con los objetivos de la convocatoria).

6. *Actividades.*

Enumere las actividades por orden de prioridad a desarrollar, en caso de no obtener el 100% de la subvención solicitada.

Actividad n.º ...

Denominación: ...

N.º destinatarios: ... Fecha inicio: ... Fecha finalización: ...

Objetivos específicos que pretende trabajar: (con indicación expresa del objetivo general del que derivan)

Descripción de la actividad: (si es el caso, detallar contenidos de las acciones formativas y/o de dinamización)

Perfil y criterio de selección de los destinatarios si fuera necesario: ...

Ámbito geográfico de procedencia de los destinatarios: ...

Dirección y descripción del lugar de realización ...

Calendario, duración y horario: (si es el caso, detallar número de ediciones y número de horas de cada edición) ...

Indicadores para la evaluación de los resultados obtenidos con esta actividad: ...

Actividad n.º ...

Denominación: ...

N.º destinatarios: ... Fecha inicio: ... Fecha finalización: ...

Objetivos específicos que pretende trabajar: (con indicación expresa del objetivo general del que derivan) ...

Descripción de la actividad: (si es el caso, detallar contenidos de las acciones formativas y/o de dinamización)

Perfil y criterio de selección de los destinatarios si fuera necesario:

Ámbito geográfico de procedencia de los destinatarios: ...

Dirección y descripción del lugar de realización: ...

Calendario, duración y horario: (si es el caso, detallar número de ediciones y número de horas de cada edición) ...

Indicadores para la evaluación de los resultados obtenidos con esta actividad:

7. *Metodología:*

7.1. Descripción de las fases de ejecución.

7.2. Estrategias para fomentar la participación de los miembros de la entidad y beneficiarios del proyecto. ...

7.3. Técnicas e instrumentos a utilizar para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto (especificar, si es el caso, la participación de los destinatarios en el proceso de definición, ejecución y evaluación del proyecto) ...

7.4. Implicación de la comunidad en el proyecto (especificar, si es el caso, la colaboración con otras entidades o administraciones, los términos de colaboración establecidos, la asignación de voluntarios al proyecto, etc.) ...

7.5. Plan de comunicación y difusión (Descripción de los métodos e instrumentos de divulgación del proyecto previstos –carteles, dípticos, etc.– donde deberá constar obligatoriamente el patrocinio del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. Importante: Deberán ser aportados en la justificación del proyecto.) ...

8. *Recursos.*

8.1. Recursos humanos: Personal contratado (especificar tipo, número y perfil profesional, tiempo de dedicación de su contrato al proyecto, coste de honorarios/hora y coste aplicado al proyecto, para cada una de las actividades)

8.2. Recursos humanos: Personal voluntario y colaborador (especificar tipo, número, perfil, tiempo de dedicación y funciones a desempeñar, para cada una de las actividades propuestas. Valoración de gastos por su colaboración, de acuerdo a la Ley del Voluntariado –seguro, desplazamientos, material de formación, etc.–)

8.3. Recursos materiales (descripción de los locales, materiales y equipamientos necesarios, detallando quién los facilitará, desglosando por cada una de las actividades propuestas.)

8.4. Sólo para acciones formativas: Descripción del material didáctico a entregar a cada participante, coste por alumno participante y coste de honorarios docentes por hora ...

9. *Presupuesto.*

Subvención que solicita: (no superará la cantidad máxima establecida en la Bases Regulatorias) ... €.

Aportación de la entidad al proyecto ... €.

Coste total del proyecto: (suma de las dos cantidades anteriores) ... €.

Concepto	Aportación Diputación	Aportación asociación	Otras aportaciones
Personal.
Seguro voluntariado.
Material fungible.
Desplazamientos.

<i>Concepto</i>	<i>Aportación Diputación</i>	<i>Aportación asociación</i>	<i>Otras aportaciones</i>
Arrendamiento de servicios.
Gastos corrientes: (imprescindible especificar conceptos)
Otros conceptos: (imprescindible especificar conceptos)
<i>Total:</i>

9.1. En caso de existir «otras aportaciones», especificar la denominación de la entidad o empresa, cuantía y actividad para la que se realiza la aportación:

10. *Declaración y firma.*

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, comprometiéndome a cumplir los compromisos establecidos en las bases reguladoras una vez concedida la subvención para el desarrollo de este proyecto.

Firmado por el / la representante legal de la entidad, a fecha la firma electrónica.

Convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021»

Anexo III

Compromiso de ejecución en municipios menores de 20.000 habitantes

Don/doña ... con NIF ..., en calidad de presidente/representante legal de la entidad ... con NIF ..., en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021» del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla,

Se comprometo a que al menos el 75% de las actuaciones del proyecto presentado a esta convocatoria será ejecutado en las localidades menores de 20.000 habitantes, que a continuación se relacionan:

Municipio 1: ...

Entidad local / servicio municipal que se adhiere al proyecto: ...

Municipio 2: ...

Entidad local / servicio municipal que se adhiere al proyecto: ...

Municipio 3: ...

Entidad local / servicio municipal que se adhiere al proyecto: ...

Este Anexo III solamente será cumplimentado por aquellas entidades solicitantes de subvención cuya sede esté ubicada en localidades mayores de 20.000 habitantes y presenten proyecto a la línea 2 para la ejecución de sus proyectos en municipios menores de 20.000 habitantes.

Así mismo deberá ser acompañado de una copia del Anexo IV por cada uno de los municipios donde se pretenda actuar, cumplimentadas por las entidades locales o servicios municipales que se propongan como interesados en la ejecución del proyecto.

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma.

Convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021»

Anexo IV

Documento de adhesión y apoyo a la ejecución del proyecto

D./Dña. ... con NIF ..., en calidad de representante legal de la entidad o responsable del servicio municipal ... con domicilio social en ...

Localidad ...

Código postal ... Teléfono ... Teléfono móvil ...

Correo electrónico ...

Expone: Que estando informado de la solicitud presentada por la entidad ... a la convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021» del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, dirigida a entidades sin ánimo de lucro, y considerando de interés para la entidad/servicio que represento el proyecto presentado y el desarrollo de sus actividades en nuestra localidad.

Manifiesto nuestra adhesión, apoyo e interés en colaborar en la ejecución de las actividades contenidas en el proyecto, facilitando el uso de instalaciones, difusión de las actividades, registros de inscripciones, o cualesquiera otras tareas de coordinación necesaria para el buen desarrollo de las actividades, en el caso de que dicho proyecto sea subvencionado en la mencionada convocatoria, y priorizamos nuestro interés en la ejecución de la siguiente/s actividad/es:

Actividad 1.

Denominación: ...

Dirección del lugar de realización: ...

Fecha probable de inicio: ... Fecha de finalización: ...

Estimación de destinatarios beneficiarios: ...

Actividad 2.

Denominación: ...

Dirección del lugar de realización: ...

Fecha probable de inicio: ... Fecha de finalización: ...

Estimación de destinatarios beneficiarios: ...

Este Anexo IV será cumplimentado por la entidad o servicio municipal de cada municipio menor de 20.000 habitantes que esté interesado en la ejecución del proyecto en su localidad, según se relaciona en el Anexo III.

Firmado por el/la representante legal de la entidad o servicio municipal que se adhiere, a fecha de la firma.

Localidades beneficiarias del proyecto: ...

Lugar de realización del proyecto: (Espacios utilizados para la realización de cada una de las actividades: Especificar dirección y localización detallada, zona, barrio, municipio) ...

Temporalización: Fecha de inicio: ... Fecha de finalización: ...

¿Existe discrepancia entre las fechas previstas de ejecución del proyecto/reformulación al ser notificada la subvención y las que finalmente se desarrolló el proyecto? (sí o no) ...

En caso afirmativo, explicita los motivos: ...

1.2. Visibilidad del proyecto:

Medios utilizados para la difusión de la actividad: (Cartelería, folletos, recortes de prensa, radio, TV, Internet, u otros a describir). ...

Materiales elaborados durante la ejecución del proyecto: ...

[Adjuntar un ejemplar de los soportes gráficos, escritos, audiovisuales o de cualquier otra naturaleza utilizados en el proyecto y divulgación de la actividad donde conste que ha contado con la financiación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla]

1.3. Implicación de la entidad en el proyecto:

¿Han participado miembros de la Junta Directiva? (sí o no) ... N.º ...

¿Han participado socios? (sí o no) ... N.º ...

¿Han participado voluntarios? (sí o no) ... N.º ...

Implicación de la comunidad en el proyecto:

¿Se han ofertado las actividades a personas que no pertenezcan a la asociación? (sí o no) ... N.º ...

¿Ha colaborado en el desarrollo del proyecto algún organismo público? (sí o no) ...

En caso afirmativo, especifica el nombre (Servicios Sociales, Puntos de información de la mujer, ADJ, ADL, etc.) y el tipo de participación o colaboración (cesión de instalaciones, apoyo técnico, material, económico, etc.) ...

¿Ha colaborado en el desarrollo del proyecto alguna entidad privada? (sí o no) ...

En caso afirmativo, especifica el nombre (asociaciones, bancos, hermandades, etc.) y el tipo de participación o colaboración. ...

Fomento de la participación organizada:

¿Se ha incrementado el n.º de socios de la entidad desde que se inició el proyecto? (sí o no) ... n.º ... ¿Se ha incrementado el n.º de voluntarios que colaboran con la Entidad? (sí o no) ... N.º ... ¿Se ha regularizado los voluntarios acorde a la Ley Andaluza del Voluntariado 4/2018? (sí o no) ... N.º ... ¿Se ha mejorado y/o propiciado el trabajo en red a través del desarrollo del proyecto? (sí o no) ... N.º ...

¿Se ha utilizado técnicas o estrategias que favorezcan la participación social en la gestión, seguimiento o evaluación del proyecto? (sí o no) ...

En caso afirmativo, especifica: ...

1.4. Recursos empleados en las actividades contenidas en el proyecto.

a) Recursos humanos: Profesionales que han participado en la actividad.

¿Estaban ya contratados por la entidad y destinan parte del tiempo al proyecto subvencionado? (sí o no) ...

Especifica tiempo de dedicación: ...

¿Se han contratado expresamente para la ejecución del proyecto? (sí o no) ...

Especifica tiempo de contrato y características: ...

— ¿Se ha contado con otro tipo de participación de profesionales en el proyecto? (sí o no) ...

— Especifica tipo de vinculación: ...

— N.º de otros recursos humanos empleados: Voluntarios: ... Socios: ... Otros: ...

— Especifica tipo de participación: ...

b) Recursos materiales empleados en el desarrollo de cada actividad (infraestructuras, equipamiento, u otros): ...

c) Recursos económicos:

Subvención concedida: ... €.

Aportación de la entidad al proyecto ... €.

Otras aportaciones al proyecto ... €.

Coste total del proyecto desarrollado: (suma de las tres cantidades anteriores) ... €.

En caso de haber recibido «otras aportaciones», especifica la denominación de la entidad o empresa, cuantía y actividad para la que se realiza la aportación: ...

¿Existe discrepancia entre los conceptos de gastos y cuantías previstas en el proyecto/reformulación al ser notificada la subvención y los que finalmente se han generado durante el desarrollo del proyecto? (sí o no) ...

En caso afirmativo, explicita los motivos: ...

Facturas y documentación económica que se adjuntan a la memoria (debe coincidir con el Anexo IX agrupando los gastos por conceptos).

Conceptos	Aportación Diputación	Aportación asociación	Otras aportaciones
Personal.
Seguro voluntariado.
Material fungible.
Desplazamientos.
Arrendamiento de servicios.
Gastos corrientes: (imprescindible especificar conceptos)
Otros conceptos: (imprescindible especificar conceptos)
Total:

2. Descripción de cada una de las actividades desarrolladas.

2.1. Identificación de la actividad.

Actividad n.º ... Fecha inicio: ... Fecha finalización: ...

Denominación: ...

Dirección del lugar de ejecución: ...

N.º de destinatarios directos que han participado: ..., de los cuales:

... n.º de socios.

... n.º de voluntarios.

... n.º de participantes de la población en general.

[En su caso, adjuntar las listas de asistencia de los/as participantes a talleres y cursos organizados con cargo a los fondos del proyecto]

2.2.—Identificación de la persona o personas que han dirigido o coordinado la actividad.

Nombre y apellidos ...

Teléfono ... Correo electrónico ...

2.3.—Evaluación.

2.3.1. Resultados de los indicadores de evaluación señalados en el proyecto: ...

2.3.2. Evaluación de los participantes en la actividad:

Descripción de las opiniones de los participantes y medios utilizados para recogerlas (cuestionario, reunión ...): ...

2.3.3. Evaluación de la actividad por parte de persona o personas que han dirigido o coordinado la actividad:

2.3.3.1. ¿Se han cumplido las expectativas? ...

... 2.3.3.2. ¿Se han alcanzado los objetivos? ...

... 2.3.3.3. ¿Se han planteado dificultades en el desarrollo de la actividad? ...

... 2.3.3.4. ¿Qué aspectos se pueden mejorar? ...

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma.

Convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021»

Anexo VIII

Certificado de aplicación de los fondos

Don/Doña ...

Con NIF ..., en calidad de Secretario/a de la entidad ...

Con NIF ...,

Certifica:

1.º—Que en la contabilidad de la mencionada entidad, correspondiente al ejercicio de ..., ha sido registrada con el núm. de asiento ... la cantidad de ... euros, con destino a la realización del proyecto ... en concepto de subvención concedida por la Resolución de la Presidencia n.º ... de ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ...

2.º—Que se han realizado las actuaciones previstas y se ha cumplido la finalidad objeto de la concesión de la presente subvención.

3.º—Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, de acuerdo con los justificantes que se acompañan y que a continuación relaciono, que no han sido presentados ante otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

Firmado por el/la Secretario/a de la entidad, a fecha de la firma.

Convocatoria de subvenciones «Promoción de la Participación Social Solidaria 2021»

Anexo IX

Relación clasificada de facturas

Entidad ... Fecha de inicio: ...

Proyecto ... Fecha de finalización: ...

N.º folio	N.º factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	NIF	Concepto	Importe total	Cuantía a cargo de la subvención	Cuantía que aporta la entidad
<i>Totales:</i>									

Firmado por el/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma. Anexo, página ... de ...